



Amistad Internacional Scout y Guía – España

ESTATUTOS FEDERALES

2019



TÍTULO PRELIMINAR - ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La primera constancia sobre los Scouts y Guías Adultos, se remonta a los “Estatutos y Reglamento Orgánico” iniciales de Los Exploradores de España, fechados en 1916, en su página 42.

“Elementos Contribuyentes”

b) Unión de Antiguos Exploradores.

“Artículo 50. Con el fin de que los jóvenes que durante el tiempo reglamentario, han pertenecido a la institución, conserven durante toda la vida el espíritu que se les inculcó y puedan al propio tiempo ayudarse mutuamente y realizar empresas de engrandecimiento patrio, se crea la Unión de Antiguos Exploradores, cuyo reglamento redactará la comisión correspondiente del Consejo Nacional y aprobarán los Consejos constituidos”.

Años más tarde, en el Artículo 96, de los mismos “Estatutos y Reglamento Orgánico” del año 1920, transcritos en el Real Decreto, en la Gaceta de Madrid nº 321, del 17 de noviembre de 1922, recomienda “...al cumplir un Explorador veintiún años, será dado de baja en la Tropa y pasará, a su elección, a la agrupación de Antiguos Exploradores...” deduciendo que será como una Rama más de la Institución.

En septiembre de 1932, Teodoro de Iradier funda con ámbito estatal, la asociación “Antiguos Exploradores”. que funciona a buen ritmo, hasta que en 1939 es disuelta.

La directiva de esta misma asociación, crea la Medalla Iradier en las categorías de bronce, plata y oro.

Se produce un vacío escultista por la Orden Circular nº 9 del Ministerio de la Gobernación, fechada el 22 de Abril de 1939, enviada a los gobernadores civiles, en la que dispone la suspensión de actividades de la Asociación Nacional de los Exploradores de España.

Tras la Guerra Civil y de forma semiclandestina, en algunas localidades en donde habían existido, Exploradores de España, se constituyen asociaciones de “Antiguos Exploradores”. Entre otras, la de los “Antiguos Exploradores de España” de Barcelona (1953); la “Asociación de Antiguos Exploradores, Scouts y Guías de Tenerife”, de Tenerife (1956).

El 1 de mayo de 1977, se funda con carácter estatal la “Asociación de Antiguos Exploradores, Scouts y Guías de España”, de Madrid, fundada por Juan Manuel López-Palop Olea, Carlos La Rosa Gené y M^a del Pilar La Rosa Suárez Vigil.

No es hasta 1960, cuando en un anteproyecto del P.O.R. (Principios, Organización y Reglas) de Scouts de España, vuelve a aparecer los antiguos scouts y guías dentro de la Asociación Scout, asignando a las Asociaciones Locales y Comisarios de Distrito la misión de “estimular la formación de las Asociaciones de antiguos scouts y, de igual modo, están facultados para disolverlas”.

Este planteamiento no prosperó, y es en el P.O.R. de 1970, cuando los Scouts Adultos son nombrados en su artículo 44 de la siguiente forma: “Los miembros activos que alcancen los dieciocho años de edad, si no son Rovers, deberán pasar a ser Scouters... En caso contrario dejan de ser miembros de la Asociación y se espera que se encuadren en la Hermandad de Antiguos Scouts”.

En el P.O.R. de 1983 se mantiene la disposición anterior, pero cambiando lo de Hermandad por “Asociación de Antiguos Exploradores, Scouts y Guías”.

Con fecha 8 de agosto de 1979 esta Asociación es reconocida por la International Fellowship of Former Scouts and Guides - Amitié Internationale des Scouts et Guides Adultes, organismo internacional que reúne a las asociaciones de scouts y guías adultos de cada país.

El once de octubre de 1985 cambió su denominación por el de Asociación Española de

Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal

Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

Antiguos Exploradores, Scouts y Guías.

En el mes de mayo de 1991, para adaptar el funcionamiento de esta Asociación en las diversas Comunidades Autónomas, se convierte en federación, pasando a denominarse Federación de Scouts y Guías Adultos; y en 1996 pasa a denominarse Federación Española de Asociaciones de Scouts y Guías Adultos.

Con fecha de 25 de junio de 2005, aprovechando la Asamblea Federal Extraordinaria destinada a aprobar los presentes Estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, se cambia su denominación por el de "Amistad Internacional Scout y Guía - España", para así adaptarla a las directrices internacionales de Amitié Internationale Scout et Guide – Internacional Scout and Guide Fellowship (AISG-ISGF), que son aprobados definitivamente el día 1 de abril, de 2006, en el desarrollo de una Asamblea Extraordinaria.



Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal



Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- Naturaleza y finalidad

Artículo 1º.- Denominación.-

La "Amistad Internacional Scout y Guía - España" o "AISG – España" se constituye como una federación sin fines lucrativos, inspirada en los fines y principios del Movimiento Scout y Guía adulto.

La "Amistad Internacional Scout y Guía - España" o "AISG – España" se regirá por el régimen jurídico de la vigente Ley de Asociaciones, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y por sus disposiciones reglamentarias, así como por los presentes Estatutos y cuantas disposiciones Reglamentarias del Régimen Interno se establezcan.

Artículo 2º.- Naturaleza.-

"Amistad Internacional Scout y Guía – España" o "AISG – España" se constituye como una federación de asociaciones de scouts y guías adultos con reconocimiento internacional.

Artículo 3º.- Duración.-

Esta federación se constituye por tiempo indefinido, y se considerará en funcionamiento mientras lo haga cualquiera de sus organismos o asociaciones miembros.

Artículo 4º.- Fines, Principios, Objetivos y Actividades.-

1.- Fines.-

AISG-España, en el marco de respeto y defensa de la vida, de los derechos humanos y de la paz y la justicia, tiene principalmente los siguientes fines:

- a) Ayudar a sus miembros a mantener vivo el espíritu de la Ley y de la Promesa Scout y Guía, creado por Baden-Powell el fundador del Movimiento Scout y Guía, en un proceso de desarrollo integral continuo.
- b) Trasladar este espíritu de la Ley y la Promesa a la comunidad en la que viven y trabajan sus miembros, a través del servicio activo a la sociedad, especialmente por los más necesitados, y en defensa del medio ambiente.
- c) Apoyar activamente a las asociaciones juveniles scouts y guías de la OMMS y de la AMGS que existan en su comunidad, en su país, o en cualquier parte del mundo.

2.- Principios.-

En la búsqueda de dichos FINES nuestra organización estará inspirada por los Principios y Valores propios del Movimiento Scout y Guía adulto expresados en los estatutos de la Internacional Scout and Guide Fellowship - Amitié Internationale Scoute et Guide (ISGF-AISG) tales como:

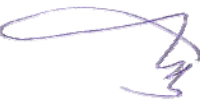
- a) Fomentar el respeto a la vida y los derechos humanos.
- b) Trabajar por la justicia y la paz a fin de crear un mundo mejor.
- c) Contribuir a la comprensión internacional especialmente a través de la amistad.

3.- Objetivos.-

Así mismo y encaminados a la obtención de dichos FINES, AISG-España se propone los siguientes OBJETIVOS:

1. Promover entre sus miembros una disposición activa y permanente a la colaboración y


Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal


Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

apoyo con las Asociaciones Juveniles de Scouts y Guías, pertenecientes a la OMMS y a la AMGS en sus fines y objetivos, aportando, como valor añadido, la experiencia organizativa de algunos de nuestros adultos, pero respetando el papel de los jóvenes como titulares del Movimiento Scout.

2. Promover entre sus miembros una disposición activa y permanente a realizar proyectos, campañas, acciones o actividades que se consideren oportunas en interés de los más desfavorecidos, o en el auxilio de los colectivos en riesgo de exclusión social o en su defecto a colaborar en ellos por medio de su contribución con entidades reconocidas por su transparencia y neutralidad política.

3. Promover entre sus miembros una disposición activa y permanente a realizar proyectos, campañas, acciones o actividades que se consideren oportunas para la defensa del medio ambiente, su fauna y su flora, especialmente en el ámbito de actuación de su competencia y las buenas prácticas ciudadanas como el tratamiento de residuos o el consumo energético responsable dirigidas todas ellas a un desarrollo sostenible.

4. Impulsar la inquietud de sus asociaciones miembros por la formación teórica y práctica de sus socios en las labores de apoyo a la protección civil, especialmente para situaciones de emergencia o aquellas que pudieran ser requeridos para un servicio de interés público.

4.- Actividades.-

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán cuantas ACTIVIDADES lícitas, tanto de carácter interno como abiertas al público, que sean necesarias, tales como:

- a) Realización, publicación y distribución de boletines y memorias, estudios, conferencias, actividades formativas y cursos.
- b) Asignación de fondos para proyectos mediante creación de becas, concursos, premios, recompensas.
- c) Exposiciones, actos de hermandad o cualquier otro medio legalmente admisible.

Artículo 5º.- Domicilio.-

El domicilio social de la "Amistad Internacional Scout y Guía - España" se encuentra situado en la calle Entre Arroyos, 19 Bis, 28030 Madrid.

Podrá ser traslado en cualquier momento con el sólo acuerdo de la Ejecutiva Federal, que ha de ser ratificado en Asamblea General de Socios.

De igual modo, podrá establecerse como domicilio de notificaciones uno distinto a éste, siempre que sea aprobado por acuerdo de la Ejecutiva Federal.

Artículo 6º.- Competencias propias y exclusivas de la Federación.-

Serán competencias propias y exclusivas de la Federación:

- a) Las relaciones con la Administración a nivel estatal.
- b) Las relaciones a nivel internacional.
- c) La representación de AISG España, tanto a nivel estatal como internacional.
- d) La confección del Reglamento de Régimen Interno, su desarrollo, mantenimiento y modificaciones.
- e) En general, todas las propias del gobierno, administración, y coordinación de los organismos federales.

Artículo 7º.- Ámbito territorial.-

El ámbito territorial de la "Amistad Internacional Scout y Guía - España" se prevé circunscrito al territorio del Estado Español.

Artículo 8º.- Filiación internacional.-

Desde el ocho de agosto de 1979, en el transcurso de la XIIIª Asamblea General de la

Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal

Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

Internacional Fellowship of Former Scouts and Guides – Amitié Internacionales des Scouts et Guides Adultes (AIDSEGA) celebrada en Bergen (Suecia), los Scouts y Guías adultos en España, fueron reconocidos por la hoy denominada Internacional Scout and Guide Fellowship - Amitié Internationale Scoute et Guide (ISGF – AISG).

El domicilio social del Bureau Mundial de AISG/ISGF se encuentra situado en Avenue de la Porte de Hal, número 38, Bruselas, BE-1060 Bélgica.



Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal



Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

CAPÍTULO II.- Socios de AISG - España**Artículo 9º.- Socios.-**

Podrán pertenecer a la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”, todas las asociaciones de adultos Scout o Guías, que se encuentren legalmente constituidas y que compartan los fines y principios de AISG España que se señalan en el artículo 4º, así como cumpla los requisitos administrativos que se señalen en el Reglamento de Régimen Interno.

Cualquier persona física perteneciente a la asociación que desee pertenecer a la “Amistad Internacional Scout y Guía”, deberá ser mayor de edad.

Artículo 10º.- Derechos de los socios.-

Son derechos de todos los socios de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” o “AISG – España”:

- a) Participar en cualquiera de las actividades organizadas por la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” o por cualquiera de sus asociaciones miembro.
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”.
- c) Solicitar información sobre el funcionamiento de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” por los siguientes medios:
 - c.1) Obtener copia de los presentes Estatutos con sólo solicitarlo a la Ejecutiva Federal.
 - c.1.1) Obtener copia de cualquier otro reglamento de AISG-España con sólo solicitarlo a la Ejecutiva Federal.
 - c.2) Obtener copia de los acuerdos de las Asambleas Generales, debidamente certificados por la Ejecutiva Federal, solicitándolo a la misma.
 - c.3) Solicitar información sobre el estado financiero, los balances o cualquier dato sobre la situación económica de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”, requiriéndolo a la Ejecutiva Federal y poder consultar los libros de la Federación.
- d) Formar parte de la Ejecutiva Federal y de cualquier otro órgano de dirección que se cree, así como elegir a los miembros de los órganos de gobierno de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”.
- e) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra las asociaciones y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- f) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artículo 11º.- Obligaciones de los socios.-

Son obligaciones de todos los socios de “AISG – España”:

- a) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados en las asambleas.
- b) Respetar, acatar y cumplir las directrices y normas, válidamente adoptadas, que dicten los órganos de gobierno de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”.
- d) Respetar y cumplir los Estatutos y las normas de régimen interno.
- e) Participar y colaborar en las tareas de administración de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”, así como en las actividades que la misma organice o promueva.
- f) Abstenerse de promover o realizar cualquier tipo de actividad perjudicial para la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”, así como crear o promocionar negocios o



Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal



Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

actividades en beneficio propio, sirviéndose de su calidad de Asociación miembro.
g) Estar al corriente en el pago de las cuotas que se fijen.

Artículo 12º.- Procedimiento para la admisión de nuevos socios.

Toda asociación que deseen federarse a AISG-España tendrá que solicitarlo por escrito al Presidente Federal de “AISG – España” según se desarrolla en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 13º.- Pérdida de la calidad de socio.-

Se podrá perder la calidad de socio de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”, en los siguientes supuestos:

- a) Las Asociaciones que hayan presentado su dimisión por carta dirigida al Presidente Federal.
- b) Aquella Asociación que no cumplan las condiciones establecidas en los presentes Estatutos o en cualquier otra reglamentación interna de la federación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas.
- d) Cuando deliberadamente una Asociación impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- e) Cuando intencionadamente una Asociación obstaculice el funcionamiento de los órganos de Gobierno y Representación de la Federación.

Artículo 14º.- Procedimiento para la exclusión de un socio.-

La propuesta de exclusión podrá ser presentada por cualquier Asociación federada o por la Ejecutiva Federal y deberá ser dirigida al Presidente Federal de “AISG – España”, que lo tramitará a la Ejecutiva Federal, quien decidirá por mayoría simple de sus miembros si procede o no tal exclusión. La decisión adoptada por la Ejecutiva Federal deberá ser ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, por la mitad más uno de sus votos. La decisión adoptada por la Asamblea General, tras escuchar las alegaciones de la Ejecutiva Federal y la Asociación interesada, no será susceptible de ningún recurso a nivel federativo, quedando expedita la vía legal.

En caso de que la Ejecutiva Federal haya adoptado un acuerdo de exclusión de una Asociación, ésta quedará suspendida hasta que se celebre la primera Asamblea General extraordinaria, y la decisión sobre su exclusión deberá plasmarse en el orden del día de la misma.

En el caso de exclusión por impago de cuota, ésta se resolverá automáticamente sin necesidad de pasar por la Asamblea General, siempre que satisfaga el montante de las cuotas pendientes antes de la celebración de la misma.



Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal



Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

TÍTULO SEGUNDO.- ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I.- Organización

Artículo 15º.- Estructura organizativa.-

La estructura organizativa de “Amistad Internacional Scout y Guía – España” constará de los siguientes órganos federales:

- a) La Asamblea General.
- b) La Conferencia Federal.
- c) La Ejecutiva Federal.

CAPÍTULO II.- La Asamblea General

Artículo 16º.- Naturaleza y composición.-

El órgano supremo y soberano de la Federación es la Asamblea General de socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de las entidades asociadas que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales, incluyendo estar al corriente del pago de las cuotas.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Artículo 17º.- Clases y requisitos formales.-

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Ejecutiva Federal o lo soliciten 1/3 de los socios con derecho a voz y voto en la misma. En este último caso la solicitud deberá hacerse mediante escrito dirigido al Presidente Federal, firmado por todos los solicitantes, exponiendo claramente el motivo de la convocatoria y el orden del día.

La Asamblea General ordinaria se reunirá dentro de los cinco primeros meses del año.

Artículo 18º.- Convocatoria de las Asambleas.-

Tanto la Asamblea General ordinaria como extraordinaria de socios, serán convocadas por el Presidente Federal de “AISG – España”; y deberán ser notificadas a los socios con al menos quince días de antelación.

A tal efecto será válida la notificación efectuada por correo electrónico a la dirección que el socio proporcione a la Secretaría Federal. Además tendrá la consideración de exposición en el tablón de anuncios de la federación, su publicación en la página web oficial de la misma o su publicación en el boletín federal que AISG – España edite.

En la convocatoria, se deberá señalar la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el Orden del Día con expresión de los temas a tratar. También deberá señalarse la hora de la segunda convocatoria, sin que entre primera y segunda convocatoria pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 19º.- Quórum necesario.-

Los acuerdos de la asamblea serán válidos en primera convocatoria, siempre que estén presentes la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto.

Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal

Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

En segunda convocatoria los acuerdos serán válidos con cualquiera que sea el número de socios presentes con derecho a voto.

Artículo 20º.- Adopción de acuerdos.-

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no serán computables los votos en blanco o las abstenciones.

Será necesario el voto afirmativo de la mitad más uno de los socios presentes o representados, en los casos siguientes:

- Ratificar la admisión o expulsión de socios.
- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- Disolución de la Federación.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Modificación de estatutos.
- Aprobar o modificar el RRI.

Artículo 21º.- Procedimiento de delegación de voto.-

Sólo resultará admisible la delegación de voto por parte de las asociaciones miembros de “AISG – España”, si se asegura la autoría de la misma de la siguiente forma:

- Certificado asociativo en el que se plasme el acuerdo de la asamblea asociativa o, en su defecto, del acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación delegante para delegar el voto en la Asociación que estimen conveniente.

También se podrá delegar el voto en la Federación autonómica en los términos citados en el artículo 7 (e) del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 22º.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria de socios.-

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria de la “Amistad Internacional Scout y Guía – España”:

- Aprobar el plan de actividades propuesto por la Ejecutiva Federal.
- Examinar y aprobar la memoria de actividades.
- Examinar y aprobar las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- Aprobar el presupuesto propuesto por la Ejecutiva Federal.
- Aprobar o modificar el reglamento de régimen interno de la federación.
- Todos los demás asuntos que afecten a la buena marcha de la federación y que no estén expresamente atribuidos a la Asamblea Extraordinaria o a la Ejecutiva Federal.

Artículo 23º.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria de socios.-

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria de la “Amistad Internacional Scout y Guía – España”:

- Elegir al Presidente de la Federación y a los miembros de la Ejecutiva Federal.
- Modificar los Estatutos de la Federación.
- Ratificar la decisión de la Ejecutiva Federal sobre la admisión o expulsión de socios.
- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- Autorizar la venta, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- Disolver la Federación y nombrar liquidadores.
- Todos aquellos asuntos que afecten a la buena marcha de la Federación y no puedan esperar a la siguiente Asamblea Ordinaria.


Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal


Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

Artículo 24º.- Recursos.-

Los acuerdos contrarios a los presentes estatutos o que infrinjan los fines y principios de la Federación podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General que los haya adoptado.

A partir de la resolución de este recurso quedará expedita la vía para recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO III.- La Conferencia Federal

Artículo 25º.- La Conferencia Federal.

La Conferencia Federal será el órgano de reflexión, estudio y evaluación de las políticas comunes a toda la Federación.

Todos los socios de las Asociaciones miembros de AISG-España, deben tener la oportunidad de participar, desde el seno de sus Asociaciones o desde los niveles asociativos en que presten sus servicios, en la discusión y preparación de las ponencias que sirvan de base a la Conferencia.

Si no se decide lo contrario, la Conferencia se reunirá cada tres años.

La organización y su desarrollo se regirán por un reglamento anexo al Reglamento de Régimen Interno.

Los documentos aprobados en las Conferencia Federal deberán ser ratificados en una Asamblea Federal Ordinaria posterior.

CAPÍTULO IV.- La Ejecutiva Federal

Artículo 26º.- Naturaleza y composición.-

Es el órgano ejecutivo de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”. Tiene como funciones principales la administración, representación y ejecución de los acuerdos de la Asamblea General de socios.

La Ejecutiva Federal estará compuesta al menos por un número de cinco miembros titulares:

- Presidente federal.
- Vicepresidente federal.
- Secretario federal.
- Secretario Internacional
- Tesorero federal.

De igual modo, formarán parte de la Ejecutiva Federal hasta un máximo de cinco vocales, a propuesta del Presidente, para el buen funcionamiento de la Federación.

Cada cargo de la Ejecutiva Federal tendrá adscrita una o varias áreas de responsabilidad, quedando a criterio del Presidente de cada nueva candidatura el concretar dichas áreas.

Los cargos serán gratuitos y su duración será de tres años, pudiendo ser nuevamente reelegidos sus miembros.



Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal



Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

Para poder ser elegido como miembro de la Ejecutiva Federal, se exigirá el ser socio de alguna de las Asociaciones federadas.

Artículo 27º.- Facultades de la Ejecutiva Federal.-

Son competencias de la Ejecutiva Federal:

- Dirigir las actividades sociales federales y llevar la gestión económica y administrativa de la federación, acordando realizar los oportunos actos y contratos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General el programa de actividades, así como la memoria correspondiente.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto para el ejercicio, así como los balances y cuentas del ejercicio cerrado.
- Resolver sobre la admisión y exclusión de socios
- Firmar y seguir correspondencias.
- Hacer y retirar giros y envíos
- Administrar bienes muebles e inmuebles
- Otorgar y revocar poderes, con todas o parte de sus facultades, a favor de cualquier persona.
- Nombrar delegados para determinadas actividades de la federación.
- Convocar Equipos de trabajo para la realización de cometidos concretos.
- Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno, y velar por su cumplimiento
- Cualquier otra facultad que no sea de exclusiva competencia de la Asamblea General.

No obstante lo anterior, la Ejecutiva Federal de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” deberá obtener previamente la aprobación de la Asamblea General de Socios en los casos de enajenación, donación o gravamen de inmuebles, acciones o participaciones en sociedades.

Dichas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, ya que corresponde a la Ejecutiva Federal de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” las más amplias facultades, con la sola excepción de lo que diga la legislación vigente en materia de asociaciones y los presentes Estatutos.

Artículo 28º.- El Presidente federal.-

El Presidente federal de “Amistad Internacional Scout y Guía – España” tendrá las siguientes atribuciones:

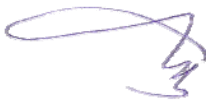
- Convocar las Asambleas Generales.
- Presidir y dar por terminadas las reuniones que realice la Ejecutiva Federal y la Asamblea General de socios.
- Representar a la federación a todos los efectos legales y en su caso, otorgar los correspondientes poderes para el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, de cualquier tipo y ante cualquier jurisdicción.
- Ordenar pagos y cobros conforme a los presupuestos, abrir cuentas corrientes, de ahorro, y efectuar imposiciones en cajas de ahorro o cualquier entidad bancaria o de crédito legalmente reconocidas. Así como autorizar con su firma los documentos, actas, certificaciones y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que sea conveniente para la buena marcha de la asociación, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Ejecutiva Federal.

Artículo 29º.- El Vicepresidente federal.-

El Vicepresidente de la “Amistad Internacional Scout y Guía – España” tendrá las mismas atribuciones que el Presidente federal en caso de ausencia o enfermedad o delegación de éste y



Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal



Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

todas aquellas que la Ejecutiva Federal le asigne.

Artículo 30º.- El Secretario federal.-

El Secretario federal de “Amistad Internacional Scout y Guía – España” tendrá las siguientes atribuciones:

- Corresponderá al Secretario federal de la “Amistad Internacional Scout y Guía – España” la elaboración del Libro de Actas de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” y firmará las mismas junto con el Presidente de ésta.
- Además, será el encargado de librar cuantas certificaciones sobre los libros oficiales sean necesarias.
- Tendrá facultades de administración y gestión ordinaria de la federación “Amistad Internacional Scout y Guía - España”.

Artículo 31º.- El Tesorero federal.-

El Tesorero federal de la “Amistad Internacional Scout y Guía – España” tiene como funciones las que se detallan a continuación:

- Llevar la contabilidad de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”.
- Satisfacer las cantidades que deban abonarse.
- Cuidar de la percepción de todos los ingresos que correspondan a la Federación.
- Cuidar de que la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” esté al corriente del pago de las cuotas internacionales de AISG - ISGF.
- Conservar en su poder las cantidades precisas, que le autorice la Ejecutiva Federal, para cubrir las atenciones ordinarias de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”, así como el pago de los gastos de personal.
- Llevar un Libro de Caja en el que conste la entrada y salida de fondos, justificando debidamente los ingresos y gastos con los correspondientes documentos. Este Libro de cuentas estará a disposición de cualquier entidad asociada de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”.
- Confeccionar el balance anual y la cuenta general de ingresos y pagos del ejercicio y el proyecto de presupuesto.
- Presentar a la Ejecutiva Federal, una vez cada tres meses, una nota de los cobros y pagos del trimestre anterior y una relación de los gastos probables del corriente.
- Asimismo, presentará también el movimiento de cuentas del trimestre anterior, relación de recibos pendientes de cobro y propuesta de aquellas entidades asociadas a quienes proceda dar de baja por falta de pago.

Artículo 32º.- El Secretario internacional.-

El Secretario Internacional de la “Amistad Internacional Scout y Guía – España” tiene como funciones las que se detallan a continuación:

- La representación de A.I.S.G. – España, en ausencia del Presidente o del Vicepresidente federales, bien en persona o bien por medio de delegación, en toda actividad internacional de ISGF – AISG.
- Mantener unos cauces fluidos de comunicación con la oficina internacional de ISGF – AISG, sirviendo de nexo de unión entre AISG – España y la organización internacional a la que pertenece.
- La traducción de cualquier documentación llegada desde la oficina internacional de ISGF AISG para su difusión en AISG – España.
- Encabezar y coordinar, en la medida de lo posible, junto con el Presidente y Vicepresidente federales los contingentes necesarios para representar a AISG - España en cualquier actividad internacional.


Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal


Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

Artículo 33º.- Las Vocalías de la Ejecutiva Federal.-

La Ejecutiva Federal, dependiendo de las necesidades de la federación “Amistad Internacional Scout y Guía – España”, podrá tener hasta un máximo de cinco vocalías, según estime oportuno el Presidente, para el correcto funcionamiento federal.

Artículo 34º.- Procedimientos para la elección de la Ejecutiva Federal.-

Sin menoscabo de lo que se recoja en el Reglamento de Régimen Interno de la federación “Amistad Internacional Scout y Guía – España”, el proceso de elección de una nueva Ejecutiva Federal, es el siguiente:

- Constitución de la Asamblea General Extraordinaria de socios.
- Presentación de las diferentes candidaturas y programas que optan a la nueva Ejecutiva Federal.
- Elección de la nueva Ejecutiva Federal por parte de la Asamblea General extraordinaria de socios.

En el caso de que no se presente nadie a la elección de la Ejecutiva Federal se actuará de igual forma que se desarrolla en el artículo 36º, párrafo 4º y 5º.

Artículo 35º.- Procedimientos para la sustitución de miembros de la Ejecutiva Federal.-

En caso de ausencia prolongada por enfermedad o cualquier otro motivo de algún miembro de la Ejecutiva Federal, ésta podrá designar provisionalmente a cualquiera de sus componentes para sustituirlo en sus funciones, en caso de que sea el Presidente federal el que se ausente será sustituido por el Vicepresidente federal, hasta que se resuelva la ausencia o, en su defecto, dimita o cese en su cargo. En este caso se actuará según se describe en el artículo 37º.

Artículo 36º.- Dimisión o cese de los cargos de la Ejecutiva Federal.-

La dimisión de cualquier cargo de la Ejecutiva Federal habrá de presentarse ante el Presidente federal de la misma.

Cuando dimita algún cargo, excepto cuando se trate del Presidente federal, éste nombrará otra persona para ocuparlo, en un plazo no superior a treinta días. Esta decisión ha de ser ratificada por mayoría simple de los miembros de la Ejecutiva Federal y ratificada por la Asamblea General de socios en la primera sesión que se celebre, bien sea ordinaria o extraordinaria.

Cuando quien presente la dimisión sea el Presidente federal de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”, éste deberá presentar su dimisión al Secretario federal; el Vicepresidente federal asumirá todas las funciones del Presidente federal. En este caso, el Vicepresidente federal deberá convocar elecciones en un plazo no superior a seis meses.

En caso de que dimita la Ejecutiva Federal de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” al completo, esta dimisión ha de presentarse en una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, pudiéndose nombrar en ese momento una Comisión Gestora que regirá los destinos de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” hasta la convocatoria de una nueva Asamblea General Extraordinaria convocada para la elección de nueva Ejecutiva Federal de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”; según se expresa en el Reglamento de Régimen Interno de esta federación.

Entre la celebración de la Asamblea General Extraordinaria donde la Ejecutiva Federal ha presentado la dimisión y la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en la que se elija nueva Ejecutiva Federal de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España”, podrán transcurrir como máximo seis meses en los que la dirección de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” corresponderá a la Comisión Gestora creada a tal fin.


Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal


Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

TÍTULO TERCERO.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I.- PATRIMONIO

Artículo 37º.- Recursos patrimoniales.-

El Patrimonio de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” estará compuesto por cuantos bienes y derechos obtenga legalmente.

Artículo 38º.- Responsabilidad patrimonial de los socios.-

Sólo el activo de la “Amistad Internacional Scout y Guía - España” responde de los compromisos contraídos por esta federación y sus socios, sin que ninguno de los socios o de los miembros de la Ejecutiva Federal pueda ser responsable de dichos compromisos.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39º.- Recursos y medios de actuación.-

Los recursos de “Amistad Internacional Scout y Guía - España” se componen de:

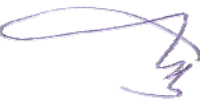
- Las cuotas de los socios: afiliación, ordinarias y extraordinarias.
- Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio.
- Los donativos, herencias y legados de particulares y las subvenciones oficiales que puedan serle concedidos.
- Cualquier otro recurso directo o indirecto que, siendo procedente en derecho, pudiera llegar.

Artículo 40º.- Ejercicio económico.-

El ejercicio económico de “Amistad Internacional Scout y Guía - España” se abre el día 1 de enero y se cierra el 31 de diciembre del año.



Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal



Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO.- OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 41º.- Protección legal.-

La denominación, insignias, credenciales de identidad y signos de identificación, etc. de la federación “Amistad Internacional Scout y Guía - España”, quedarán bajo la protección que establecen las Leyes y disposiciones administrativas, para impedir su uso a quién no tenga derecho a ello.

La autorización de su uso es potestad exclusiva de la Ejecutiva Federal de la “Amistad Internacional Scout y Guía – España”.

De igual forma, el uso de los términos “Amistad Internacional Scout y Guía” así como el de “AISG” en la denominación de cualquier asociación de nueva creación, deberá ser aprobado previamente por la Ejecutiva Federal de “Amistad Internacional Scout y Guía – España”.

Del mismo modo, el uso del ámbito de actuación dentro de la denominación de una asociación de nueva creación, deberá ser aprobado previamente por la Ejecutiva Federal de “AISG – España”.

Artículo 42º.- Normas reglamentarias.-

Las distintas reglamentaciones de la Federación “Amistad Internacional Scout y Guía - España” y de las Asociaciones miembro deberán atenerse a los principios normativos de estos Estatutos y a la normativa internacional de ISGF - AISG.

Cualquier tipo de reglamentación aprobada por la Ejecutiva Federal entrará en vigor con la ratificación de dicha aprobación por parte de la Asamblea General de socios

Artículo 43º.- Duración y disolución.-

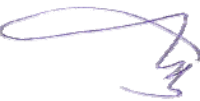
La “Amistad Internacional Scout y Guía - España” se constituye por tiempo indefinido.

La “Amistad Internacional Scout y Guía - España” podrá disolverse en la forma establecida en estos Estatutos e, igualmente, por las causas determinadas en el artículo 38 del Código Civil o por sentencia judicial firme.

Es la Asamblea General Extraordinaria la que tiene la potestad de disolver la Federación y nombrar liquidadores. En caso de disolución, se seguirá el proceso que desarrolla el Reglamento de Régimen Interno. Los fondos y bienes que resten después de la liquidación, serán entregados, de acuerdo con la Ley, a las Asociaciones de Scouts y Guías Adultos en primer lugar, a las Asociaciones Juveniles de Scouts y Guías en segundo lugar y, en caso de inexistencia de éstas, a cualquier otra que mantenga finalidades semejantes a las de estas Asociaciones.



Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal



Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal

TÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La "Amistad Internacional Scout y Guía - España", inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DE INTERIOR el día 5 de febrero de 1992, se encuentra inscrita con el número nacional F - 1.355.

Segunda.- La "Amistad Internacional Scout y Guía – España" o "AISG – España" adopta estos nuevos Estatutos el día 6 de octubre de 2019, en Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada en Madrid; quedando anulados todos los anteriores y cuantas disposiciones reglamentarias los contradigan.

Tercera.- En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y demás disposiciones complementarias.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos federales recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2019, celebrada en Madrid.

Vº.Bº. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente federal

Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario federal



Fdo. Ángel Jiménez Camino
Secretario Federal



Fdo. Antonio J. Lillo Fernández
Presidente Federal